



DPP 004/2013

PONE TÉRMINO ANTICIPADO, POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA, A LOS CONVENIOS MARCO ÚNICOS REGIONALES, SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LAS EGIS/ PSAT QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 087

Punta Arenas, 31 ENE 2013

VISTOS:

1. Los Convenios Marco Únicos Regionales, versión 2008, suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) y Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), que a continuación se detallan:

Nombre EGIS/PSAT.	R.U.T/C.N.I.	Fecha de suscripción del Convenio	Resolución Ex. que aprobó el Convenio	
			N°	Fecha
Christian Alejandro Gómez Cárcamo	[REDACTED]	02-09-2008	284	04-09-2008
Cristian Iván Mansilla Miranda	[REDACTED]	29-08-2008	271	01-09-2008
Heidy Soledad Alarcón Alarcón	[REDACTED]	27-08-2008	267	01-09-2008
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos	[REDACTED]	02-06-2009	215	16-06-2009
Pamela Andrea Irarrázabal Hernández	[REDACTED]	26-03-2009	101	26-03-2009
Roberto Alejandro Vidal Ibáñez	[REDACTED]	29-08-2008	273	01-09-2008
Roberto Andrés Manríquez Hernández	[REDACTED]	11-09-2008	307	24-09-2008
Wilfredo Hernán Lagos Badilla	[REDACTED]	13-03-2009	80	13-03-2009

2. La Circular N° 57, de 04.10.2010, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que remite un nuevo modelo de Convenio Marco Único Regional entre Seremi y EGIS/PSAT para programas habitacionales que indica.
3. El Oficio Ord. N° 857, de 16.11.2010, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que entrega orientaciones para la aplicación práctica del nuevo Convenio Marco Seremi – EGIS.
4. El Oficio Ord. N° 918, de 14.12.2010, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS.
5. El Oficio Ord. N° 2199, de 30.11.2012, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que remite información de término de proyectos/operaciones de EGIS y/o PSAT que suscribieron Convenio Marco Único Regional, versión 2008.
6. La resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.
7. Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Marco Único Regional usa el vocablo EGIS para referirse tanto a las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) como a los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT).
2. Que la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional, establece lo siguiente *"El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, la SEREMI podrá poner término anticipado a este convenio en cualquier momento, en forma unilateral, fundada en razones de necesidad o conveniencia, mediante un aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la EGIS indicado en la comparecencia, con una anticipación no inferior a 30 días corridos a la fecha en que dicho término vaya a producir sus efectos, en cuyo caso la EGIS no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto, sin perjuicio de los honorarios que le corresponda percibir del SERVIU por las gestiones realizadas a satisfacción de éste y de las que realice para la adecuada finalización de las operaciones y/o proyectos en ejecución a la fecha de término del convenio, aplicándose respecto a las provisiones de fondos a rendir, si las hubiere, lo dispuesto en la cláusula séptima."*

3. Que mediante Circular N° 57, de 04.10.2010, singularizada en el N° 2 de los Vistos, el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo remite el nuevo modelo del Convenio Marco Único Regional que corresponde suscribir a las Seremis con las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social instruyendo que "Los convenios actualmente vigentes suscritos por cada Seremi con EGIS/PSAT sólo se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2010, por lo que de conformidad a lo establecido en la cláusula décima de dichos convenios, cada Seremi deberá proceder a ponerle término anticipado a partir del 01 de enero de 2011, invocando razones de necesidad o conveniencia,..."
4. Que en el Oficio Ord. N° 857, de 16.11.2010, singularizado en el N° 3 de los Vistos, el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en el punto 9 de dicho documento señala que "...respecto del término unilateral de los convenios marco actualmente vigentes, se debe precisar que, sólo se deben resolver administrativamente los convenios de aquellas EGIS/PSAT que no posean proyectos ingresados al Banco de Proyectos y que cuenten con CPI, que estén en etapa de postulación o que se encuentren en ejecución."
5. Que en el Oficio Ord. N° 918, de 14.12.2010, singularizado en el N°4 de los Vistos, el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo instruyó posponer por un plazo de 6 meses la aplicación obligatoria del nuevo Convenio Marco Único Regional señalando que "... las EGIS/PSAT que actualmente se encuentran autorizadas para prestar servicios de Asistencia Técnica y Social, podrán continuar con el ingreso y presentación de proyectos a postulación a los SERVIU, hasta el 30 de junio del próximo año -se refiere al año 2011 - debiendo suscribir el nuevo convenio marco y ajustarse a los requisitos que éste establece a contar del 01 de julio del año 2011, fecha a partir de la cual no podrán ingresar nuevas postulaciones de no cumplir con la referida exigencia."
6. Que, de acuerdo con lo informado por el SERVIU Regional, en Oficio Ord. N° 2199, de 30.11.2012, las EGIS y PSAT singularizadas en el N°1 de los Vistos han terminado los proyectos y operaciones a su cargo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Términense administrativamente, de forma anticipada, los Convenios Marco Únicos Regionales, versión 2008, singularizados en el N°1 de los Vistos, por razones de necesidad o conveniencia, toda vez que dichas EGIS/PSAT han terminado los proyectos u operaciones a su cargo en virtud de los referidos convenios, exigiéndose a contar del 01. [REDACTED] suscripción de un nuevo Convenio Marco Único Regional para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones correspondientes a los programas Fondo Solidario de Vivienda y Protección del Patrimonio Familiar. El término administrativo de los convenios ya citados, se hará efectivo transcurrido 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.
2. Notifíquese a las EGIS y PSAT ya mencionados, por carta certificada la presente resolución al domicilio señalado en sus respectivos convenios o al domicilio que hubieren designado con posterioridad, según corresponda.
3. Remítase copia de la presente resolución al SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena y a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país.

Anótese, publíquese y cúmplase.



HOMERO ANTONIO VILLEGAS NUNEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Magallanes y Antártica Chilena

AAB / AOU / JTLL
 Distribución:

- Sr. Christian Gómez Cárcamo, Calle Uno N° 0784, Villa Alto Pinar, Punta Arenas.
- Sr. Cristian Mansilla Miranda, Blanco Encalada N° 578, Puerto Natales.
- Sra. Heidy Alarcón Alarcón, José Menéndez N° 788, 2° Piso, Punta Arenas.
- Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Bernardo O'Higgins N° 189, Puerto Williams.
- Srta. Pamela Irrarrázabal Hernández, Pasaje Manuel Robles N° 2288, Punta Arenas.
- Sr. Roberto Vidal Ibáñez, Arauco N° 1016, Punta Arenas.
- Sr. Roberto Manríquez Hernández, Av. Los Generales N° 0159, Punta Arenas.
- Sr. Wilfredo Lagos Badilla, Diego Portales N° 703, Puerto Natales.
- Jefe DITEC.
- Seremi MINVU todas las regiones.
- SERVIU Xlla. Región.
- Planes y Programas (AOU).
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Art. 7, letra g, Ley de Transparencia.